

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO  
ACADÉMICO QUE CELEBRAN CONJUNTAMENTE  
LA UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**

La **UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO**, persona jurídica de derecho privado, con sede en la Av. Tamandaré, n° 6.000, Campo Grande, Mato Grosso do Sul, Brasil, en lo sucesivo denominada simplemente **UCDB**, en este acto representada por su Magnífico Rector, **PE RICARDO CARLOS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, persona jurídica de derecho público establecida en la Avenida España N°1098, Asunción (Paraguay), en lo sucesivo denominada simplemente **UNA**, en este acto representada por su Vicerrector – Rector en Ejercicio, **Prof. Ing. Civ. HECTOR A. ROJAS SANABRIA**, deciden firmar el presente Acuerdo de Cooperación Académica e Intercambio Académico conforme los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO**

El presente Acuerdo tiene como objeto el establecimiento de una relación de cooperación técnica, científica y cultural, internacional e interuniversitaria, mediante el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de interés mutuo y de manera integrada, para la formación y desarrollo del cuerpo docente, estudiantes y el desarrollo institucional.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA COOPERACIÓN**

1. Ambas instituciones estimularán los contactos directos y la cooperación entre los miembros de sus cuerpos docentes, departamentos, institutos y centros de investigación que están subordinados a las presentes disposiciones, para las siguientes formas generales de cooperación:

- I Desarrollo de cursos y programas académicos de interés mutuo;
- II Movilidad del personal académico para la enseñanza, la investigación y el entrenamiento;
- III Movilidad estudiantil en programas de estudio y de investigación;
- IV Actividades académicas, como la investigación en conjunto, publicaciones y eventos;

- V Cambio de documentación y materiales de investigación en los campos de interés mutuo, a condición de que, según la mejor intención de las instituciones, no existan prohibiciones o leyes en contra de tales cambios;
2. Otras áreas de cooperación pueden ser identificadas en el futuro, y ambas instituciones podrán desarrollar proyectos de cooperación relacionados con ellas, con espíritu de amistad y cooperación cultural, educativa y científica, con la aprobación previa de las dos instituciones, exigida antes del inicio de cualquier proyecto que se desarrolle dentro de los términos de este instrumento.

### **CLÁUSULA TERCERA - DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Las condiciones y términos de las actividades conjuntas, las condiciones para el uso de los resultados alcanzados y los acuerdos para las visitas específicas, intercambios y otras formas de cooperación se negociarán en cada proyecto específico, cuyos objetivos y atribuciones serán aprobados en procedimientos propios, de común acuerdo entre los participantes.

### **CLÁUSULA CUARTA - DE LA REPRESENTACIÓN**



Para orientar las actividades previstas en este instrumento, de común acuerdo, las partes designarán un representante: 01 (uno) de la Universidad Católica Dom Bosco y 01 (uno) de la Universidad Nacional de Asunción, y cabe a cada uno de ellos la función de orientar las actividades dentro de su respectiva esfera de actividad.

### **CLÁUSULA QUINTA - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

Queda acordado que cualquier disposición en asuntos relacionados con los acuerdos de carácter financiero debe ser negociada y aprobada por escrito y dependerá de la disponibilidad de fondos de cada parte involucrada.

### **CLÁUSULA SEXTA - DE LOS TÉRMINOS ADITIVOS**

Este instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones, y puede ser enmendado y / o modificado mediante adenda acordada por ambas instituciones.



### CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

1. Este instrumento tendrá vigencia, a partir de su firma, durante el plazo de 05 (cinco) años y será renovado automáticamente por periodos iguales y consecutivos, salvo voluntad manifiesta de una o ambas partes.
2. El término del presente instrumento no afectará a los derechos de quien haya iniciado el intercambio dentro de este acuerdo antes de recibir la notificación y se culminen las actividades relacionadas al mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA - DE LA RESCISIÓN

El presente instrumento podrá ser rescindido en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación previa con antelación mínima de 30 (treinta) días, sin ningún tipo de gravamen para la parte que solicita la rescisión.

### CLÁUSULA NOVENA - DE LAS OBLIGACIONES LEGALES

Las partes acuerdan que el presente instrumento no implica ningún derecho legal u obligaciones legales para cualquiera de las partes, en relación con el cuerpo docente y discente implicado en las actividades derivadas y relacionadas con el presente acuerdo.

Y, por estar debidamente de acuerdo, las partes firman el presente Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) ejemplares de igual contenido y forma.

UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO



**PE RICARDO CARLOS**  
RECTOR



**TESTIGO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



**Prof. Ing. Civ. HECTOR A. ROJAS SANABRIA**  
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO

Fecha: Mayo 2018